



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

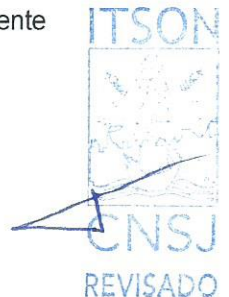
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS C. C. MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ, JESÚS ANTONINO BAYSEGUA CÓZARI Y JESÚS ANTONINO BAYSEGUA VERDUGO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARI# VICTORIA GORRALI V.

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora...
I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura...
I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora...
I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997...
I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
I.6 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur...
II. Declara el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA":
II.1 Que son de nacionalidad mexicana, pertenecientes a la etnia Mayo...
II.2 Que tienen por objeto el desarrollo comunitario, económico, ecológico, social y cultural de su etnia...
II.3 Que para los efectos derivados de este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en domicilio conocido, Sirebampo...
II.4 Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio con objeto de participar conjuntamente con el "ITSON" en un proyecto de colaboración.
III. Declaran "LAS PARTES":
III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

Handwritten signatures and names: Jesús Antonino R.V., Norma Alicia C. Horno D., and others.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "ITSON" y "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" se apoyen mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y desarrollen todos aquellos programas y proyectos que acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" a:

- A) Colaborar con su personal académico y estudiantes de sus diferentes niveles universitarios, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", un programa de estancias y proyectos para alumnos de licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA", en proyectos científicos y tecnológicos, de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar las instalaciones, equipo y parcelas demostrativas, necesarios para la realización de eventos académicos, deportivos, culturales y científicos.
- B) Permitir el acceso a las áreas productivas: agostaderos, cuencas hidrológicas, agropecuarias, acuícolas y turísticas, necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas o proyectos académicos, deportivos, culturales, turísticos, productivos y científicos que pudieran ser coordinados mutuamente por el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" y el "ITSON".
- C) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y proyectos que se desprendan de este convenio.
- D) Facilitar animales domésticos, material vegetal y residuos orgánicos necesarios para eventos de capacitación y proyectos de investigación científica en el área de medicina veterinaria, producción animal y biotecnología.

MARIA VICTORIA
CORRAL V.

Jesús Antonio R.V.

Norma Alicia G. Humo D.
Pazregua





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- E) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrados que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- F) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico vinculacion@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.45, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio. Por su parte, el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" nombra a **María Eudelia Verdugo Matuz** como responsable técnico, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el "ITSON" y el "GRUPO INDÍGENA MAYO AKKYSEWA" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

MARIA VICTORIA
GENERAL. U.

Jesús Antonio R.V.,
Norma Alicia G. Humo D.

[Handwritten signatures and initials]





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

POR EL "ITSON"


DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR EL "GRUPO INDÍGENA MAYO
AKKYSEWA "


MARÍA EUDELIA VERDUGO MATUZ


JESÚS ANTONINO BAYSEGUA CÓZARI


JESÚS ANTONINO BAYSEGUA VERDUGO

TESTIGOS


SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA


MARÍA VICTORIA CORRAL VALENZUELA


NORMA ALICIA CATALINA HUMO DUARTE